



CONV. DJ/167/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA” REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante, que:

I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el reglamento de ese organismo y del reglamento interno del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Guadalajara, en tanto que su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento aludido, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica, fines y patrimonio propio.

II.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

III.- Su representante acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de Octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” a la MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE, con las facultades que le confiere el artículo 27 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

B) Declara “LA UNIVERSIDAD”:

I.- Que es una institución de educación superior, con reconocimiento de las autoridades educativas del Estado Mexicano, legalmente constituida bajo la escritura pública número 874 con fecha 30 del mes de Marzo del 2007 pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Pérez notario público número 104 del municipio de Guadalajara Jalisco.

II.- Que su representante se encuentra facultado bajo el número de escritura 3,318 con fecha 27 de Marzo del 2015 pasada ante la fe del Lic. Eduardo García Pérez, Notario Público número 104 en la ciudad de Guadalajara Jalisco para suscribir en su nombre y comprometerla a través de este instrumento.

III.- Su domicilio se ubica en la calle Morelos 1514 en la colonia Americana, en el municipio de Guadalajara Jalisco.

Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

IV.- Que cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes: IES070402AS3

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre “LA UNIVERSIDAD” y el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.



SEGUNDA. El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes, para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, previo proceso de selección por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”.

TERCERA. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para los alumnos seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, actividades profesionales, servicio social y de posgrado que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

CUARTA. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designarán responsables operativos a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

QUINTA. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a instruir a los estudiantes sobre el contenido de este convenio, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEXTA. El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” se compromete a:

I. Notificar al responsable operativo de “**LA UNIVERSIDAD**” designado conforme a lo previsto en la cláusula cuarta de este instrumento, de aquellas irregularidades que pudieran presentarse en relación al desempeño en la prestación del servicio social o realización de las prácticas profesionales de los alumnos vinculados con esa institución educativa”.

II. Garantizar un trato digno a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEPTIMA. “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y servicio social.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. A hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

A) Observar, en lo conducente, las normas del “**LA UNIVERSIDAD**”.

B) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.

C) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.

D) Cuidar la imagen de “**LA UNIVERSIDAD**”, conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, se comprometen a lo siguiente:

1. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.

2. El alumno, según las disposiciones académicas de “**LA UNIVERSIDAD**”, deberá cubrir la cantidad de horas, sean de servicio social o prácticas profesionales, que conforme a la normatividad resulten necesarias.

3. Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den, portará su credencial de estudiante de “**LA UNIVERSIDAD**” a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”.

4. Los estudiantes permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO**, por parte de “**LA**



UNIVERSIDAD”, quien notificará de manera inmediata al RESPONSABLE OPERATIVO DEL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”.

5. **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social o prácticas profesionales en el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.

6. **“LA UNIVERSIDAD”** y el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.

7. **“LA UNIVERSIDAD”** enviará el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales, servicio social y de pregrado, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas, a fin de que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, revise dicho documento y dé su visto bueno, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, con la finalidad de que **“LA UNIVERSIDAD”** informe a sus alumnos de su asignación.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, no generará relación de tipo laboral alguno con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DECIMA.- El **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, tiene la facultad inmediata de dar de baja al estudiante, cuando este no cumpla los lineamientos de este, o bien cualquier otra obligación que resulte aplicable para el supuesto de la prestación de servicio social o realización de prácticas profesionales.

DECIMA PRIMERA.- El estudiante de **“LA UNIVERSIDAD”** elaborará un **INFORME FINAL**, en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, proporcionando aspectos técnicos relativos a las actividades desarrolladas, dejando a salvo los espacios correspondientes de llenado por parte del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días, contados a partir de la terminación de las prácticas y deberá contar con el visto bueno del responsable operativo del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**.

DECIMA SEGUNDA.- **“LA UNIVERSIDAD”**, de común acuerdo con el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.- Este convenio se tendrá vigencia a partir del 12 de Agosto del 2019 de su firma y concluirá el día el 30 de septiembre de 2021.

Acordando ambas partes que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, avisando por escrito con acuse de recibo, con 2 dos meses de anticipación a **“LA UNIVERSIDAD”**.

DECIMA CUARTA: El **“ESTUDIANTE”** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** le confíe. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**. Por lo que el **“ESTUDIANTE”** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una Responsabilidad Civil esto por estar dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello. En caso de presentarse alguna discrepancia, las partes la subsanarán de común acuerdo. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los tribunales de la



Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existe dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente convenio.

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 12 de Agosto del 2019.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"

MAESTRA ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

"LA UNIVERSIDAD"

LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROMERO
UNIVERSIDAD SIGLO XXI

TESTIGOS:

MTRA. VERÓNICA MARÍA GÓMEZ ALCANTAR.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE
DIRECTOR JURIDICO
DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA

DR. MIGUEL ROJO FLORES
DIRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD SIGLO XXI